

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7207** *ORDEN de 5 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 13 de septiembre de 1990, en el recurso número 989/1987, interpuesto por don Antonio Alberich Sarmiento.*

En el recurso contencioso-administrativo número 989/1987, seguido ante la Sala Séptima de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Alberich Sarmiento, y de otra como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, relativa a la jubilación del recurrente, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Alberich Sarmiento, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores del Estado, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de fecha 4 de diciembre de 1986, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la resolución, referente a la declaración de jubilación forzosa por edad, y declaramos la nulidad de la Resolución en reposición, en cuanto deniega la indemnización solicitada, por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros; quedando, por tanto, imprejuizada dicha cuestión sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Calderón de la Iglesia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990). Subsecretario, Fernando Pastor López.

mo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**208** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 17/91-07, interpuesto ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso número 17/91-07, interpuesto por señora Hurtado Pérez, en nombre y representación de Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT), contra denegación, por silencio administrativo, de la solicitud de publicación del acuerdo suscrito por la Dirección General de Enseñanza Superior con las Centrales Sindicales UGT y CC.OO.,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de marzo de 1991.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

#### MINISTERIO DE CULTURA

**7209** *ORDEN de 22 de febrero de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación División Azul».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación División Azul», y;

Resultando que por don Luis Nieto García, en nombre y representación y como Presidente nacional de la Hermandad de la División Azul se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, el día 25 de junio de 1990, completada por otras escrituras de modificación de Estatutos, autorizadas por el mismo Notario de fechas 3 de diciembre de 1990 y 28 de enero de 1991 y de aceptación de cargos autorizados por el Notario de Zaragoza don Carlos Gargallo Salgueiro, el día 27 de noviembre de 1990; por el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, el día 20 de diciembre de 1990, y por el Notario de Burgos, con residencia en Santander, don Jesús María Ferreiro Cortines, el día 12 de enero de 1991; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Narváez, 65, 2.º;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas, aportadas por la entidad fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; la «Fundación División Azul», que se define como fundación cultural e histórica, de carácter particular y privado tiene los siguientes objetivos:

a) El estudio, difusión y conocimiento de lo que fue y representó la División Española de Voluntarios, conocida por División Azul, su sucesora la Legión Azul y la Escuadrilla Azul, en la II Guerra Mundial.

b) Promover y fomentar estudios, sobre los hechos y motivaciones referidos a dichas unidades voluntarias y a otras unidades y hechos históricos militares.

c) Colaborar en la conservación y ampliación de los archivos y museos existentes en las distintas Hermandades de la División Azul, repartidas por el territorio español, haciéndose cargo de dichos archivos, documentación y museos en el supuesto de extinguirse alguna de ellas, o todas.

d) Asumir, igualmente, si así se acuerda, las funciones de solidaridad y asistencia con los combatientes y familiares de las unidades citadas, estableciendo las relaciones de ámbito nacional o internacional correspondientes con las organizaciones, asociaciones o fundaciones que tienen motivaciones afines y en particular la Verband Deutscher Soldaten de Alemania.

e) Establecer premios literarios, bolsas y becas de estudios, sobre temas y hechos, asimismo, relacionados con dichas unidades de combatientes y de otras unidades militares españolas.

f) Organizar ciclos de conferencias y exposiciones, excursiones y viajes de estudios sobre la doctrina y pensamiento que presidieron su creación y actuación. También de recuerdo y homenaje a los que perdieron sus vidas, defendiendo sus ideales y su fe, encuadrados en la División Azul.

g) Editar los trabajos realizados por el Patronato o bajo sus auspicios y aquellos otros, que por su espíritu patriótico lo merezcan.

h) Crear un capital fundacional para estos fines y otros análogos. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato, sean más adecuados al momento histórico, siempre que encajen dentro de su espíritu.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por un Consejo de Patronato y por una Junta Rectora. El primer Consejo de Patronato se constituye como sigue:

Presidente, don Luis Nieto García; Vicepresidente, don Guillermo Ruiz Gijón; Secretario, don Fernando Fernández-Solis y González-Campomanes, y Vocales, don Ricardo Bárcenas San Miguel, don José Enrique Echevarría Follos, don Alberto Francés Serra, doña Catalina